

Actualizan el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SAFF

DECRETO SUPREMO N° 030-99-EF

(*) Confrontar con el Decreto Supremo N° 062-2000-EF, publicado el 27-06-2000.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de simplificación administrativa establecido en el Decreto Supremo N° 037-98-PCM y en concordancia con los lineamientos expuestos por el Programa de Modernización de la Administración Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SAFF, ha procedido a la actualización de su Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el inciso a) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 094-92-PCM, establece que la actualización de un TUPA que implique la creación de nuevos procedimientos administrativos, la calificación de un procedimiento administrativo como de evaluación previa y la procedencia del silencio administrativo negativo, deberá ser aprobada por Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, inciso 2) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 y Decreto Supremo N° 094-92-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- *Aprobar la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SAFF, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.*

Artículo 2.- *El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.*

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

*ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República*

*VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas*